Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 24 NOV. 2020

Rad. No. 005-2017-01618-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 9 de noviembre de 2017 (fl. 11), el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLOPATRIA S.A.,** solicitó de **MYRIAM PATRICIA RODRÍGUEZ LABRADOR**, el pago de la obligación derivada de los Pagarés aportados como base de la acción que militan a folios 2 y 3.

Mediante proveído calendado del 12 de enero de 2018 (fl. 12) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada a través de curador ad-lítem el 9 de marzo de 2020 (fl. 70), previo emplazamiento (fl. 19, 22 y 23), quien una vez notificada y dentro del término concedido contestó la demanda, sin embargo, no propuso excepciones por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que éste Despacho,

R E S U E L V E:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquídense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de $1'400.000,00 , M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por ESTADO

La providencia anterior se notificó por ESTADO No. 88
Fijado el 25 NOV. 2020 a las 8:00 A.M.

Luis Alfonso Sierra Fajardo
Secretario